

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 30).

Diputación Provincial de Oviedo

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Debiendo proveerse, mediante exámenes de aptitud, en la forma que determina el Reglamento para el régimen interior, dos plazas de Auxiliar de las oficinas, dotadas con el haber anual de tres mil seiscientos pesetas, se convoca a cuantos quieran aspirar a dichas plazas, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación hasta el treinta y uno de Octubre próximo y horas de nueve y media a trece y media de los días hábiles de oficina, acompañando justificación de edad, buena conducta, de no hallarse procesado, ni de haber sido penados, y de los méritos y servicios que reúnan.

Los aspirantes se someterán a un examen de aptitud que se verificará en la primera quincena de Diciembre, con arreglo a los siguientes ejercicios y materias:

Primer ejercicio.

Lectura de manuscritos. Escritura al dictado. Análisis gramatical. Prácticas de escritura a máquina.

Segundo ejercicio.

Contestar a una lección de Geografía de Asturias, otra de Aritmética, dos de Ley Provincial, dos de Ley Municipal, una de Ley de Reclutamiento y otra de Ley Electoral, con arreglo al siguiente programa:

GEOGRAFÍA

1.ª Provincia de Oviedo. Su si-

tuación geográfica. Límites: descripción de su contorno. Su extensión superficial y su población en relación con la de España.

2.ª Hidrografía y orografía de la provincia.

3.ª Comunicaciones. Ferrocarriles y carreteras interprovinciales y principales vías del interior. Atenciones de la Diputación en este respecto.

4.ª Poblaciones y términos municipales del límite Norte y sus vías de comunicación.

5.ª Poblaciones y términos municipales del límite Sur y sus vías de comunicación.

6.ª Poblaciones y términos municipales del límite Oeste y sus vías de comunicación.

7.ª Poblaciones y términos municipales del interior y sus vías de comunicación.

8.ª Oviedo como provincia de España. Su organización política. Senadores. Distritos para Diputados a Cortes y provinciales.

9.ª Organización judicial y municipal.

10. Instrucción pública: su organización. Principales centros docentes. Dependencias administrativas. Atenciones de la Diputación en este respecto.

11. Riqueza agro-pecuaria de la provincia. Principales zonas de cultivo y producción y sus clases.

12. Riqueza industrial. Sus principales manifestaciones.

13. Riqueza minera.—Principales minerales y criaderos.

ARITMÉTICA

1.ª Aritmética. Su definición. Numeración. Clases de numeración. Cómo se forma la hablada. Numeración escrita. Adición de números enteros y de quebrados. Idem mixtos.

2.ª Sustracción. Su definición. Cómo se efectúa. De números enteros. Casos de números quebrados y mixtos.

3.ª Multiplicación. Su definición. Multiplicación de números enteros. Casos que pueden ocurrir. Formación de la tabla de Pitágoras. División de números enteros. Sus casos.

4.ª Qué es número quebrado.

Cómo se llaman sus términos. Qué es quebrado propio y cual impropio. Cómo se pone la unidad en forma de fracción. Cómo se reduce un número mixto a quebrado. Cómo se reducen quebrados a un comun denominador.

5.ª Multiplicación de números fraccionarios. Cuántos casos hay que distinguir y cuáles son.

6.ª División de números fraccionarios. Cuántos casos hay que distinguir en ella y cuáles son.

7.ª Números decimales. Cómo se reduce una fracción ordinaria a decimal. Adición, sustracción y multiplicación de números decimales. Casos que deben distinguirse en la multiplicación.

8.ª División de números decimales. Casos que deben distinguirse y su enumeración. Qué es potencia de un número. Qué es exponente. Pruebas de la adición, sustracción, multiplicación y división.

9.ª Sistema métrico decimal. Qué clases de unidades son necesarias para la formación de un sistema. Expresión del mismo.

10. Razón de dos números: su definición. Términos de una razón. Proporción: su definición. Cómo se escribe y lee. Proporciones continuas y ordinarias. Cómo se halla un extremo y un medio en la proporción ordinaria y en la continua.

11. Reglas de tres simple y compuesta. Definición y exposición de cada una.

LEY PROVINCIAL

1.ª División del territorio nacional en provincias. Su alteración. A quién corresponde su régimen y administración.

2.ª Del Gobernador. Nombramiento y condiciones para obtener el cargo. Incompatibilidades y sustituciones. Delegados especiales.

Doble carácter del cargo de Gobernador. Sus atribuciones y deberes como delegado del Poder central y como Jefe de la Administración provincial.

3.ª Organización de las Diputaciones. Miembros que las com-

ponen. Quiénes son electores y elegibles para Diputados provinciales. Distritos electorales. Carácter del cargo de Diputado provincial.

Incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Diputado. Su examen y resolución. Excusas. Vacantes.

4.ª Constitución interina de la Diputación. Presentación de actas. Su examen y aprobación.

Constitución definitiva. Actas graves. Comisiones. Recursos contra acuerdos en materia electoral provincial.

5.ª Reunión ordinaria y extraordinaria de la Diputación. Convocatorias. Sesiones. Su suspensión. Asistencia a las mismas. Forma de los acuerdos.

6.ª Competencia de las Diputaciones en la administración provincial y como superior jerárquico de los Ayuntamientos. Sus facultades en cuanto a contratos sobre sus bienes inmuebles.

7.ª Eficacia de los acuerdos de las Diputaciones. Su comunicación y ejecución. Suspensión de los mismos. Recursos contra ellos.

8.ª Organización de la Comisión provincial. Derechos y deberes de sus Vocales. Sesiones.

Atribuciones de la Comisión provincial como cuerpo consultivo, como cuerpo administrativo y como superior jerárquico de los Ayuntamientos. Ejecución de sus acuerdos.

9.ª Organización administrativa de los servicios dependientes de la Diputación. Facultades de ésta en el nombramiento y separación de sus empleados. Funciones y deberes de los mismos.

10. Presupuestos provinciales ordinarios y extraordinarios. Su formación, aprobación y autorización. Recursos para nutrirlos y gastos que deben cubrir.

11. Contabilidad provincial. Ley que la rige. Recaudación. Distribución de fondos y ordenación de pagos. Cuentas generales. Su formación y aprobación.

12. Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales y de los agentes de la Ad-

ministración provincial. Quién puede exigirla y qué causas dan lugar a ella. Correcciones. Suspensión de la Corporación o de sus Vocales, Destitución.

LEY MUNICIPAL

- 1.^a Definición del Municipio, del Ayuntamiento y del término municipal. Agregación, segregación, supresión y creación de Municipios y términos. División de los términos municipales.
- 2.^a Clasificación de los habitantes del término municipal. Cómo se adquiere y pierde la cualidad de vecino. Empadronamiento. Derechos y deberes de dichos habitantes.
- 3.^a Del Ayuntamiento y de la Junta municipal. Composición de estos organismos. Su renovación.
- 4.^a Electores y eligeables para concejales. Incapacidades, incompatibilidades y excusas para el ejercicio del cargo de concejal. Reclamaciones contra su elección o capacidad. Elecciones parciales.
- 5.^a Constitución de los Ayuntamientos. Elección de Alcaldes, tenientes de Alcalde y Síndicos. Forma de verificarla. Provisión de vacantes. Alcaldes de barrio.
- 6.^a Modo de funcionar los Ayuntamientos. Comisiones. Sesiones ordinarias y extraordinarias. Su convocatoria, votaciones y acuerdos. Publicación de éstos.
- 7.^a Organización de las Juntas municipales. Su composición. Designación de sus vocales. Recursos. Sus atribuciones. Cuándo se requiere su intervención en los acuerdos del Municipio. Sesiones.
- 8.^a Atribuciones de los Ayuntamientos en cuanto se refiere a los servicios municipales de urbanización, higiene, abastos y policía urbana y rural. Prestación personal.
- 9.^a Facultades y deberes de los Ayuntamientos en materia de obras públicas, instrucción pública, beneficencia y sanidad.
10. Competencia de los Ayuntamientos en el nombramiento y separación de empleados administrativos y facultativos y agentes de vigilancia y de recaudación. Ordenanzas y reglamentos municipales.
11. Bienes municipales. Su clasificación. Facultades de los Ayuntamientos en cuanto a su adquisición, enajenación y permuta y a su administración y conservación.
12. Carácter de los acuerdos de los Ayuntamientos. Cuáles son y cuáles no inmediatamente ejecutivos. Cuándo necesitan la aprobación del Gobernador, de la Diputación o del Gobierno.
13. Pueblos agregados. Juntas administrativas. Su elección y sus funciones.
14. Del Alcalde. Doble carácter de sus funciones. Sus facultades y deberes como Presidente del Ayuntamiento, como Jefe de la Administración municipal y como delegado del Poder central. Multas. Su exacción.
15. Funciones de los tenientes de Alcalde, del Síndico y de los Alcaldes de barrio.
16. Secretarios de Ayuntamiento.

to. Condiciones para obtener el cargo. Derechos y deberes. Nombramiento y separación.

17. Presupuestos municipales. Quién los forma, los aprueba y los autoriza. Su publicidad. Recursos contra los mismos.

Ingresos y gastos del presupuesto municipal. Atribuciones de los Ayuntamientos en materia de arbitrios.

18. Presupuestos extraordinarios. Su formación y aprobación. Deudas de los pueblos.

19. Función recaudatoria municipal. Distribución de fondos y ordenación de pagos. Contadores y Depositarios municipales. Custodia de los fondos del Municipio.

20. Cuentas municipales. Su formación, publicación, censura y aprobación.

21. Suspensión de los acuerdos municipales. Cuándo procede. Recursos contra los mismos y plazos para interponerlos.

22. Responsabilidad de los Ayuntamientos y de los concejales. Correcciones administrativas. Su graduación y quién puede imponerlas. Recursos.

23. Suspensión de Alcaldes. Tenientes y concejales. Causas que dan lugar a ella. Formación y tramitación de los expedientes de suspensión. Recursos. Reposición de los suspensos.

24. Destitución de Ayuntamientos. Quién puede decretarla y sus consecuencias. Responsabilidad de los Alcaldes de barrio y agentes del Ayuntamiento. Correcciones.

LEY DE RECLUTAMIENTO

1.^a A qué edad deben ser alistados los mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. Obligación de los interesados de pedir su inscripción y dónde y cuándo y a quién han de pedirla. Responsabilidades de los que no lo verifiquen.

2.^a Autoridades encargadas de hacer el alistamiento. Epoca en que ha de formarse. Antecedentes y datos para hacerlo. Quiénes han de concurrir a su formación. Publicidad.

Mozos que deben ser incluidos en el alistamiento de cada año y en qué pueblo han de ser alistados. Residentes en el extranjero.

3.^a Rectificación del alistamiento. Fecha en que debe hacerse. Solemnidades de que ha de revestirse. Acuerdos sobre exclusiones e inclusiones. Cierre definitivo de las listas.

4.^a Reclamaciones contra el alistamiento y su justificación. Formalidades y plazo para interponerlas. A quién compete su resolución. Competencias en Municipios sobre mejor derecho a alistar a los mozos. Cómo y por quién han de resolverse.

5.^a Sorteo. Fecha y hora en que ha de verificarse. Papeletas que han de formarse. Extracción y lectura de las mismas. Acta y lista del resultado. Publicación. Intervención de la Autoridad militar.

Alteración de números del sorteo por exclusiones e inclusiones en el alistamiento. Sorteos suple-

torios. Quién puede autorizarlos. A quién debe comunicarse el resultado general del sorteo.

6.^a Clasificación de los mozos alistados. Cuándo y ante quien ha de verificarse. Citación, comparecencia y excusas de los interesados. Alegaciones.

7.^a Talla y reconocimiento facultativo de los mozos. Exclusiones del servicio militar. Causas por las cuales se decretan.

8.^a Mozos sujetos a revisión de su exclusión o excepción. Número de revisiones a que deben someterse. Prófugos. Quiénes incurren en esta penalidad.

9.^a Excepción del servicio en filas. Por qué motivos se obtiene.

10. Expedientes de excepción. Quién los instruye y los falla. Justificaciones. Reclamación de interesados en el reemplazo.

11. Comisión Mixta de Reclutamiento. Quiénes la constituyen. Comparecencia de los mozos ante ella. Quiénes están obligados a su presentación personal. Procedimiento para revisar las exclusiones por defecto físico. Revisión de talla y de aptitud física.

12. Quién tramita e informa en la Comisión Mixta los expedientes de excepción legal. Ampliación de justificaciones. Cuándo procede y en que plazo ha de realizarse.

13. Fallo definitivo de las Comisiones Mixtas en los expedientes de exclusión y de excepción. Epoca en que debe resolverlos la Comisión. Cuándo es admisible el recurso contra sus acuerdos, a quién debe dirigirse y en que plazo. Cómo ha de tramitarse por la Comisión.

14. Relaciones de clasificados que deben remitirse a las Cajas. Ingreso de los mozos en Caja. Cómo se realiza.

15. Datos para fijar el cupo total de filas. Señalamiento de este cupo y bases a que ha de ajustarse.

16. Base de cupo del contingente. Distribución del cupo entre las Cajas. Proporción que debe guardar el cupo parcial de cada una. Sorteos.

17. Reparto del cupo de filas por las Comisiones Mixtas. Cómo se verifica. Qué bases se toman para el reparto. Agrupación de pueblos. Cómo se cubre la diferencia entre la suma de los números de los grupos y el cupo de filas. Distribución dentro de cada grupo. Sorteos.

LEY ELECTORAL

1.^a Derecho electoral.

2.^a Censo electoral. Su formación y rectificación.

3.^a Juntas provinciales y municipales.

4.^a Distritos y Colegios electorales.

5.^a Candidatos y sus derechos.

6.^a Procedimiento electoral.

7.^a Constitución de las Mesas.

8.^a Sanción penal y disposiciones generales.

Tercer ejercicio.

Extracto de un expediente y comunicación de un acuerdo de la

Corporación provincial. Redacción de documentos.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1922. — El Presidente, J. Guisasaola.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los adjuntos D. Eduardo Uria y don Valentin Herrero, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Pedro G. Rubin, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador Izquierdo, y de la otra como demandado don Atanasio Fuentes Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, sobre pago de 351 pesetas; y

Fallamos:

Que previa declaración de confeso del demandado D. Atanasio Fuentes, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda que le propuso D. Pedro Gonzalez Rubin, y en su consecuencia condenamos al expresado demandado Fuentes a que pague al demandante Gonzalez Rubin la cantidad de trescientas cincuenta y una pesetas, importe de la reclamación, con más las costas de este juicio.

Ratificamos el embargo preventivo trabado con fecha diez del actual; y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por que se le notifique en persona, si fuere habido.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Valentin Herrero.—Eduardo Uria.»

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—T. Tejedor.

Y para que sirva de notificación al demandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Telesforo Tejedor.—Visto bueno, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 3.014